



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S.A."**

Se comunica al público que la compañía "COMERCIAL SALVADOR PACHECO MORA S.A.", procedió a fijar capital autorizado en la suma de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, aumentar su capital suscrito en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 490'000.000) y a reformar su Estatuto Social, mediante escritura otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el 30 de Diciembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 98-3-1-029 de 09 enero 1998 y, se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el No. 19 el 21 de enero de 1998.

**EI CAPITAL SUSCRITO** actual es de **UN MIL MILLONES DE SUCRES**, dividido en 1'000.000 de acciones ordinarias de mil sucres cada una.

*Cuenca, 23 de enero de 1998*

Dra. Verónica Vázquez López  
**SECRETARIA ABOGADA**

LP-24

¿QUE TIEMPO DEDICAN LOS PADRES A  
LOS HIJOS?... ¿CONVERSAN CON ELLOS?...

¿CONOCEN SUS PROBLEMAS?...

¿SABEN CUALES SON SUS AMIGOS?...

**"JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CANTON BIBLIAN"  
CITACION JUDICIAL**

Al demandado **GERMAN DE LA CRUZ ANGULO CALLE**, cuya individualidad o residencia no ha sido posible determinar, le hago saber que en el Juzgado 7° de lo Civil de Biblián, a cargo del Sr. Dr. Jorge Santacruz A., se ha propuesto en su contra una demanda, siendo de su extracto como de la providencia recaída en ella, del tenor que sigue:

**ACTORA:** MELIDA VERENICE CALLE CALLE  
**DEMANDADO:** GERMAN DE LA CRUZ ANGULO CALLE  
**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO  
**NATURALEZA:** DIVORCIO, FUNDADO EN LO QUE DISPONE EL ART. 109, NUMERAL 11, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL.  
**INSTRUMENTADA:**

**CUANTIA:**  
**PROVIDENCIA:** Juzgado Séptimo de lo Civil - Biblián, 20 de Enero de 1998. Las 10H00. - VISTOS: La demanda de divorcio propuesta por MELIDA VERENICE CALLE CALLE, cumple con los requisitos puntualizados en el Art. 71 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se acepta a trámite de juicio verbal sumario. Con un extracto de la demanda y de esta providencia, cítese al demandado GERMAN DE LA CRUZ ANGULO CALLE, en la forma determinada en los artículos 86 del citado Cuerpo de Leves y 119 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones diferentes, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Cuenca por no existir uno de circulación normal en este cantón y provincia, mediante ocho días hábiles de una o otra publicación, ante la imposibilidad de determinar su residencia, como así afirma bajo juramento la demandante. Cuéntese como parte en este juicio con los señores Presidente del H. Tribunal de Menores del Cañar y Agente Fiscal Sexto de lo Penal, a los que se les citará en sus Despachos. A la menor imputar ELINA VERENICE ANGULO CALLE, provéasele de un Curador Ad-Item que le represente en el trámite, debiendo oírse en audiencia a dos de los parientes más cercanos de dicha menor. La cuantía por indeterminada. Presente el domicilio señalado y la autorización concedida a su defensor el doctor Vicente Calle. Notifíquese.- J. Dr. J. Santacruz.  
Al demandado se le previene de la obligación que tiene de fijar domicilio para notificaciones, dentro del perímetro legal de esta ciudad, y, el de en caso no comparecer veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde.

Biblián, 22 de Enero de 1998  
**ALEJANDRO ZAMBRANO ROJAS**  
**SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CANTON BIBLIAN**

18839-24-S y 18